

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.280)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza de los concejales Taller, Bartolomé, Reynoso, Gontín, Giordano Monti, Burgoa, Rosa, Steiger y Lamberto, mediante el cual modifica la Ordenanza N° 5071.

Expresan los autores, que visto lo dispuesto por los Artículos 6° y 19° de la Ordenanza que establece el Régimen de Funcionamiento para las Playas de Estacionamiento Municipales en el ámbito de la ciudad (Ordenanza N° 3120); y considerando, que la Ordenanza N° 6257, modificatoria del Artículo 4° de la Ordenanza N° 3120, habilita como Playas de Estacionamiento Municipales en el ámbito de la ciudad. A "Playa Sarmiento", "Parque España Sud" y "La Florida".

Que los beneficios netos obtenidos por la recaudación de dichas Playas se distribuirán en un 60% para Fondo Municipal de Asistencia al Niño y al Anciano, un 20% para la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario y el resto a distintas entidades de bien público, conforme lo establecido por Ordenanza N° 5071.

Que el inciso b) del Artículo 6° prevé la posibilidad de solicitar a las entidades beneficiarias, rendiciones de cuentas a efectos de fiscalizar el destino de los fondos recibidos, no estipulando la normativa vigente el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento.

Que el Artículo 19° fue modificado por Ordenanza N° 5071 en cuanto a los organismos y entidades de bien público beneficiarios del producido neto de lo recaudado en las Playas de Estacionamiento Municipales.

Que asimismo debe ampliarse el listado de entidades beneficiarias en el supuesto de que alguna de las ya asignadas sean dadas de baja con motivo del incumplimiento a que refiere el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENA NZA

Artículo 1° - Modifícase la Ordenanza N° 5071, modificatoria del Artículo 19° de la Ordenanza N° 3120, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Art. 1° - Modifícase el Artículo 19° , Título V, de la Ordenanza N° 3120, el que regirá a partir del período fiscal diciembre de 1990 con el siguiente texto:

Artículo 19° - Los beneficios netos obtenidos se distribuirán aplicando los coeficientes que se detallan a continuación:

Fondo Municipal de Asistencia al Niño y al Anciano......60%.

El 40% restante se distribuirá de la siguiente manera: Municipalidad de Rosario.
Secretaría de Promoción Social.
El Círculo institución cultural de bien público.
Conjunto Pro Música institución de bien público.
Federación de Bibliotecas Populares.
Club Rosarino de Lisiados.
Hogar del Huérfano.
CORDIC



El monto restante será distribuido en partes iguales entre las 31 instituciones restantes beneficiarias a dichos efectos, más las que en su oportunidad pudieran incluirse, estando actualmente comprendidas las siguientes:

- 1) Juzgado de Menores de la Ciudad de Rosario.
- 2) Orientación Para La Joven.
- 3) Centro Asistencial "Dr. Arie Plitt".
- 4) Escuela N° 106 "Ciudad de Rosario".
- 5) Parroquia Santa Teresita.
- 6) Crusamen Argentina.
- 7) A.R.L.P.I.
- 8) Arzobispado de Rosario.
- 9) Cáritas Rosario.
- 10) Asociación Israelita de Beneficencia.
- 11) Ejército de Salvación.
- 12) Asociación EMAUS Rosario.
- 13) Escuela Ciudad de Rosario.
- 14) Hogarcito Obra Don Orione.
- 15) L.A.L.C.E.C.
- 16) Liga de Madres de Familia (Comisión Regional).
- 17) OSCUS.
- 18) Patronato Enfermo de Lepra.
- 19) Pequeño Cotolengo Obra Don Orione.
- 20) Sociedad de Beneficencia de Rosario.
- 21) Sociedad de Misericordia Hogares Maternales.
- 22) Sociedad Protectora Infancia y Adolescencia.
- 23) Obra Cardenal Ferrari.
- 24) Colegio Hogares Jesús de Nazaret.
- 25) Campaña Mundial contra el Hambre.
- 26) SOS Oprovi Argentina Rosario.
- 27) Sociedad San Vicente de Paul.
- 28) Sociedad Conferencia Sras. San Vicente de Paul.
- 29) HOPROME.
- 30) Asociación Cooperativas Parroquiales.
- 31) Asociación Protectora de Jóvenes.

Cuando la institución no cumplimente con la presentación de rendiciones de cuentas solicitadas y de documentación en general requerida por la Secretaría de Promoción Social para recibir el beneficio asignado, el Departamento Ejecutivo -a través de la mencionada Secretaría- podrá incorporar nuevas entidades con carácter de beneficiarias."

Art. 2° - Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 06 de diciembre de 2001.-